

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

OFICIO: AFG-1730/2017.

Irapuato, Guanajuato, a 14 de junio de 2017.

OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
(CFAF)

C. Representante Legal de INDS MAK S.A.

R.F.C. o C.U.R.P. IMA710716457

DOMICILIO: Ramón Corona Número 370, colonia centro, código postal 36500, Irapuato, Guanajuato.

Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución (ampliación de embargo) de fecha 03 de abril de 2017 y Acta de Ampliación de Embargo de fecha 12 de junio de 2017.

Autoridad emisora: Jefe de la Oficina Recaudadora de Irapuato.

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato siendo las 08:45 horas, del día 14 de junio de 2017. Vistas las razones asentadas por el C. Ministro ejecutor Verónica López Ramírez, adscrito a la Oficina Recaudadora de Irapuato, en actas circunstanciadas de fecha 12 de junio de 2017, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la diligencia de Mandamiento de Ejecución (ampliación de embargo), y Acta de ampliación de Embargo al C. Representante legal de INDS MAK S.A., en virtud de que este no fue localizado en su domicilio fiscal mencionado al rubro, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación del Mandamiento de Ejecución (ampliación de embargo) de fecha 03 de abril de 2017, y Acta de ampliación de Embargo de fecha 12 de junio de 2017, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad ubicada en **Boulevard Díaz Ordaz s/n, esquina J. M. Covarrubias, colonia Eucaliptos, C.P. 36660, Irapuato, Guanajuato**, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera, primer párrafo, Cuarta, párrafos primero y último, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, párrafo primero, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y, 54, fracciones VII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante Decreto Gubernativo número

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
INDS MAK S.A.	DRAF-B-GI-0078/13	Mandamiento de Ejecución (ampliación de embargo) de fecha 03 de abril de 2017, y Acta de ampliación de Embargo de fecha 12 de junio de 2017.

Dicho documento se fija el día 14 de junio de 2017, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad ubicada en **en Boulevard Díaz Ordaz s/n, esquina J. M. Covarrubias, colonia Eucaliptos, C.P. 36660, Irapuato, Guanajuato**, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 15 del mes de Junio de 2017, al día 05 del mes de Julio de 2017.

Atentamente
El suplente del Despacho de la Oficina Recaudadora de Irapuato.

C.P. Walter Alejandro Torres Molina.

Nombramiento de suplente contenido en el oficio D.G.I. 688/2016, del 22 de agosto de 2016, emitido por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Director General de Ingresos, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracción II, inciso b), 3, 4, 9, fracciones VI y XXIV, 35, fracción II, 46, fracciones VII y VIII, 47, 54, 55 y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 3 de septiembre de 2012.



OR/watm/aalp/vlr*



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

Oficio No.: AFG-0871/2017
Irapuato, Gto., 03 de abril de 2017.

**MANDAMIENTO DE EJECUCION (AMPLIACIÓN DE EMBARGO)
(CFAF)**

Datos del contribuyente:

C. Representante Legal de INDS MAK S.A.
R.F.C. o C.U.R.P. IMA710716457
DOMICILIO: Ramón Corona No. Ext. 370,
Colonia Centro, C.P. 36500,
Irapuato, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-GI-0078/13
Importe Histórico: \$1,029,669.77
Fecha de emisión: 14 de Marzo de 2013.
Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B".
Fecha de notificación: 22 de Marzo de 2013.

C. VERÓNICA LÓPEZ RAMÍREZ.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 22 de Marzo de 2013, según constancia que obra en el expediente DRAF-B-GI-0078/13, abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha 30 de Octubre de 2013, ya que se desprende que los bienes ya embargados no son propiedad del contribuyente y resultan insuficientes para cubrir a cabalidad el crédito fiscal número DRAF-B-GI-0078/13.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Recaudadora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

El suplente del Despacho de la Oficina Recaudadora de Irapuato.

C.P. Walter Alejandro Torres Molina.

Nombramiento de suplente contenido en el oficio D.G.I. 688/2016, del 22 de agosto de 2016, emitido por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Vallierra, Director General de Ingresos, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracción II, inciso b), 3, 4, 9, fracciones VI y XXIV, 35, fracción II, 46, fracciones VII y VIII, 47, 54, 55 y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 3 de septiembre de 2012.

Ministro Ejecutor Enterado.

C. Verónica López Ramírez.



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO
(CFAF)

Datos del contribuyente:

C. Representante Legal de INDS MAK S.A.
R.F.C. o C.U.R.P. IMA710716457
DOMICILIO: Ramón Corona No. Ext. 370,
Colonia Centro, C.P. 36500,
Irapuato, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-GI-0078/13
Importe Histórico: \$1,029,669.77
Fecha de emisión: 14 de Marzo de 2013.
Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B".
Fecha de notificación: 22 de Marzo de 2013.

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:10 horas del día 12 del mes de junio del 2017, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número DRAF-00811/2017 de fecha 03 de Abril de 2017 y con fundamento en el artículo 152, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Ramón Corona con número exterior 370 número interior ----- Colonia Centro Código Postal 36500 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: por observancia en indicadores oficiales el nombre de la calle Ramón Corona y en el exterior del número 370 desde las características del lugar: local comercial en propiedad edificio de 2 pisos el domicilio se ubica en planta baja con pintura de azul color azul de la 2ª planta se encuentra rodeado "INDUSTRIAS MAK SA" y habiendo constatado con el (la)

C. ----- persona con la que se entiende la ----- diligencia, ----- y ----- quien ----- se ----- identifica ----- con

~~y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio.~~ Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor de la Oficina Recaudadora de Irapuato, con la credencial de identificación número DE 17A-043/2017, de fecha 09 de enero de 2017, con vigencia por el periodo del 09 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, fracción II, inciso b); 9, fracción VI y 47, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del lo testado crece de valor legalmente



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

2012; y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del C. Representante legal de INDUSTRIAS IIAE S.A. a efecto de realizar la diligencia de ampliación de embargo respecto de la resolución cuyos datos se han detallado en el preámbulo del presente, ~~apersonándose el~~ C. ~~quien dijo ser~~ quien se identifica con credencial número ~~expedida por~~ con domicilio en ~~acreditando la personalidad con~~ que se ostenta con el documento notarial número ~~expedido ante la fe del notario público~~ de ~~quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada y todos sus bienes se encuentran al contribuyente en el domicilio y los bienes anteriores se refieren a todas diligencias.~~

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; procedo a la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, en virtud de que los bienes embargados en la diligencia de fecha 30 de octubre de 2013, resultaron insuficientes para cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) Des B-CI-0043/13, entregándote al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número lo testado carece de valor legal, conde



Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

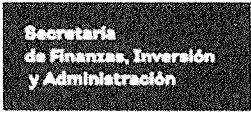
_____ de fecha _____ expedido
por _____

De conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber al C. _____, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, o si bien, al terminar la diligencia los testigos designados se negasen a firmar, así se hará constar por el suscrito, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del presente acto; enterado, manifestó que SÍ (), NO () designa testigos, por lo que él mismo () o el suscrito ministro ejecutor (), designa al C. _____ quien se identifica con credencial número _____, expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en _____ y al C. _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en _____

Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trabará el embargo, con la finalidad de cubrir el crédito DRDF-D-45-CO/11/13 y sus accesorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: SÍ () NO () señala bienes, por tanto: () él mismo _____.

(X) el suscrito ministro ejecutor, señala el(los) siguiente(s) bienes: Todo vez que no se localizo al contribuyente en el domicilio ya que nadie atendio y ninguna actividad en el domicilio y los vecinos contiguos no quieren atender, alguna. No existe pago alguno con el cual se garantice el credito fiscal por lo que el suscrito señala para embargo lo siguiente: Depositos a embargo los depositos bancarios en cuenta normal o extrajera que existen en cualquier tipo de cuenta que se tenga a nombre del contribuyente INDS NAK SA en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a fin de que se realicen las transferencias de fondos necesarias que permitan satisfacer el credito fiscal y los accesorios legales con fundamento en el articulo 151 parrafo I en relacion con el articulo 155 seccion I ambos articulos del codigo fiscal de la federacion. Todos los cuentas, habidas y por haber.

lo tratado corre de valor legal, ante



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

[Redacted area]

El ministro executor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. _____ quien se identifica con credencial número _____ de fecha _____ expedida por _____ en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ en la ciudad de _____ designado por _____ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

El C. _____, acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que (SÍ) o (NO) precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. _____ quien dijo ser _____ del contribuyente, quien (sí) o (no) se identificó con _____

no testado carece de valor legal, conste



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 13:10 horas del día 12 del mes de Julio del año 2017, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Depositario
Recibí de conformidad los
bienes relacionados en la presente acta

Contribuyente/
presentante legal/ Persona con la
que se atiende la diligencia

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo
No se designa testigo, por no
haber quien haya estado en el
momento de la diligencia.

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Ministro Ejecutor
Verónica Lores Gomez

(Nombre y firma)